DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL A MARIA CARMEN GARCIA SANDOVAL
JUICIO DIVORCIO No. 1716 - 2010 CV
ACTOR: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS. PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓNS A. PRODUBANCO
DEMANDADO: MARIA CARMEN GARCIA SANDOVAL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 10 de enero del 2011, las 10h29. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se sortea, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y la afirmación categórica que se ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese a la demandada señora MARIA CARMEN GARCIA SANDOVAL, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguense a los autos los documentos que acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE.
f) DR. RAUL MARINO HERNÁDEZ JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le corresponda.
DRA. WILMA REGALDE GUAMÁNERAS.
SECRETARIA (E).
Entre líneas.
PAR 95360/ivr

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO. PROVINCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A SEÑORA MARIA CARMEN MUÑOZ VISCARRA
EXTRACTO
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL No. DE JUICIO: 2010-2010
ACTOR: CONGO JUAN MIGUEL BALLINAS
DEMANDADO: MUÑOZ VISCARRA MARIA CARMEN
CUANTIA: INDETERMINADA
MATE VERBAL SUMARIO
DRA. ELSA CONSTANTE JUEZA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO.
Hay firma y sello
P AC/97056/rl

CANTON QUITO
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO. PROVINCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
P AC/97162/rl

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: ROSA VICTORIA GUALSAQUI GUALSAQUI
ACTOR: PEDRO MANUEL RAMOS ARELLANO
DEMANDADA: ROSA VICTORIA GUALSAQUI GUALSAQUI
JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No 14709 - 2013 HAP.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 inciso primero de la causal 11 del Código del Civil
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Luis Alberto Vera Castelanos
CASILLA JUDICIAL: No.- 276
C.A.Q.(P)
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, martes 08 de Octubre del 2013 las 14h58.- VISTOS: Por sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular, mediante Resolución administrativa acción de personal No. 2385-DP-DPP Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No. 116-2012 de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con los arts. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial. Cumplido el nuramento de ley, atento a lo dispuesto en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil. Califíquese la demanda que antecede, presentada por el señor PEDRO MANUEL RAMOS ARELLANO, es clara y precisa por lo que se la admite a trámite verbal sumario. Cítese a la señora ROSA VICTORIA GUALSAQUI GUALSAQUI, con la demanda y a esta providencia por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Mejía de la Ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el artículo 115 del Código ibid.- Agréguese a proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado, así como la autorización contenida en su escrito. NOTIFIQUESE.-

para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligacion que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
AB. IVONNE ESPINOZA HIDALGO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
P AC/97053/rl

No es posible imaginarse una cultura de la cual no sea capaz el amor.
Kierkegaard

DOPA MERCEDES BERNARDO SANTACRUZ. NOTIFÍQUESE.- F.- Dr. Telmo Marino Reyes, Juez.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA SEGUNDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IBARRA.- DE LA PROVINCIA DE IMBABURA.- Ibarra, lunes 2 de Septiembre del 2013, las 13h44.- VISTOS: El accionante ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. En lo principal la demanda de divorcio que antecede presentada por el señor ADRIAN PABLO BERNARDO LARA es clara y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite verbal sumario que le corresponde. Cítese con la deman-

JUICIO No. 2010-0643 DP
(INCIDENTE DE REBAJA)
ACTOR: MIGUEL ANGEL LOMAS ARMIJOS
DEMANDADO: ANDREA PAOLA YÉPEZ ANALUISA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. ANA HIDALGO SANTAMARIA
JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 1 de agosto del 2013, las 10h48.- VISTOS: Agréguese al proceso el formulario de demanda de REBAJA/DISMINUCIÓN de pensión alimenticia que antecede.- En lo principal la demanda de REBAJA/DISMINUCIÓN de pensión alimenticia es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley establecidos en el Art. 67 del

k) del numeral 11, del formulario de demanda se niega de conformidad a lo establecido en el Art. 114 del Código de Procedimiento Civil vigente por lo que se requiere al demandado presente un certificado actualizado de los ingresos que percibe mensualmente por parte de su empleador ANETA. 7) Respecto de la confesión judicial de la señora ANDREA PAOLA YEPEZ ANALUISA, la misma se llevará a cabo en la Audiencia Única. 8) Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes los siguientes documentos: 8.1 Razón emitida por el señor Liquidador asignado a este despacho. 8.2 Oficio emitido por el IESS sobre el MECANIZADO DE

APORTES del señor Miguel Ángel Lomas Armijos. 8.3. Oficio emitido por Banco Solidario: y, 8.4. Oficio emitido por Banco Pichincha.- NOTIFÍQUESE.- - f) DRA. ANA HIDALGO SANTAMARIA, JUEZA.- JUZGADO DECIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 30 de septiembre del 2013, las 08h31.- VISTOS.- Por haber decidido, bajo juramento el actor LOMAS ARMIJOS MIGUEL ANGEL, sobre el desconocimiento

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 02 de septiembre del 2013. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento en auto inicial.- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley - Declarándose procedente al trámite en juicio ejecutivo, se dispone que en el término de tres días el señor GÓMEZ CADENA GERMAN MAURICIO cumpla con la obligación demandada o propongan excepciones sean estas dilatorias o perentorias que se crean asistidas en derecho.- Cítese al demandado por la prensa, conforme lo determina el Art. 82

del Código de Procedimiento Civil - Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro del presente juicio.- Notifíquese.- f) DR. MARCO ALEAN NUÑEZ JUEZ
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. V LE CITO. PREVINIÉNDOLE

demandada en el lugar que se indica.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 de Marzo del 2007.- De conformidad con lo previsto en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejándose copias debidamente certificadas en autos, se ordena el desglose de la documentación solicitada en el.- Notifíquese. f) Dra.

detallan
OBJETIVO GENERAL:
Determinar lo dispuesto en la Providencia dictada por su Señoría, el 12 de julio del 2013,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA SMAP S.A.

La compañía **SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA SMAP S.A** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **17 de Octubre de 2013** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q. 13.005538 de 13 de Noviembre de 2013.

1DOMICILIO. Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2 CAPITAL:Suscrito US$ 1.500.00 Número de Acciones 1.500 Valor US$ 1.00: Capital Autorizado: US$ 3,000.00
3 OBJETO. El objeto de la compañía es: "DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y CLINICOS.. "

Quito, 13 de Noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DECOMPAÑÍAS

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS "TRANSMORAN S.A."

De conformidad con el estatuto social de la compañía, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y al Reglamento sobre Juntas Generales, se convoca a los Accionistas y a la Comisaria de la compañía **"TRANSMORAN S.A."**, a la sesión de la Junta General, Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día **Martes 26 de noviembre del 2013** a las **08h00**, en el salón de sesiones de la compañía, ubicado en la calle María Tufiño N14-35 y calle Carlos Mantilla, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día

1 Reforma del estatuto y aumento del capital
2.Reforma del reglamento interno.

D.M. San Francisco de Quito, 18 de noviembre del 2013

CARLOS MAURICIO USIÑA ROBALINO
PRESIDENTE

NOTA: Se solicita puntualidad, se cerrara las instalaciones 10 minutos posteriores a la hora establecida. Las justificaciones de la inasistencia se recibirán de acuerdo a lo que consta en el Estatuto y Reglamento.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELYSIUM SALUD Y ESTETICA CIA LTDA.

La compañía **ELYSIUM SALUD Y ESTETICA CIA LTDA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **31/10/2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q. 13.005591 de 14/Noviembre/2013, con la siguiente modificacion: En el literal a) del artículo décimo del Estatuto Social, en la parte que dice: "designar y remover al presidente y al gerente general y señalar sus remuneraciones" dirá: "designar y remover por causas legales al presidente y al gerente general y señalar sus remuneraciones".

1.DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito provincia de PICHINCHA.
2.CAPITAL: Suscrito US$ 1.000.00 Número de Participaciones 1.000 Valor US$ 1.00
3.OBJETO: El objeto de la compañía es: "OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA EN EL ÁREA DE DERMATOLOGÍA, CIRUGÍA DERMATOLÓGICA, CIRUGÍA PLÁSTICA"

Quito, 14/Noviembre/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

00000016